

Señor Marqués.

SEÑOR MARQUES, VENDE  
MANZANEDAS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS ochenta  
CINCO.

za en la que se hará la sombra, basta lo que se pague preventiva  
en dicha administración. Que además se vera fama por los portu-  
xantes de cosa brucando quien la empese, y en su tiempo  
se arriende dia y hora para su manejo; y para que lea como  
los vendedores, por lo que lea sigue, se le haga su aviso dentro  
de una milta se arrienda también el leal falconero á su  
arquero de la Alcaldía de Xerez en igual sueldo con el  
administrador, en su lugar dho. Caño, sin otra condición  
que sea un memorial preventivo para el leal leal Señor D. Pedro Pérez de la Vega  
ciudad por el que hace postura al dho. dho. Caño para  
durar perteneciente a la fábrica de la Sma. Cruz por un año y  
que principie en el dho. dho. dho. y quede el dho. dho.  
dho. pagar tres mil reales. Y si en esta villa acorde admisión  
dha postura quanto haluzas, la que se publicue por el  
termino dho. dho. y en su tiempo señalada dia y hora para su  
renate, formándose Exp. reparado contencioso entre  
Decretos; Aceptación del dho. dho. Antonio Melgarejo, quien  
Dijo. Que hallándose informado de que en la Comisiones  
dicha villa se matan 400000 libras de carne, que  
si fueren cinco veinte mil piezas larguere han quedado  
cada una al precio que ceden una libra carne, que no  
se ha visto irregular la postura, por la existente, porque  
dice que multa se pone en el precio de la carne más del  
expuesto que animo al dho. dho. conceder a su gracia, en  
el precio de los vecinos que tienen el hábito y facultad de  
llevar cada caballo que se lleva once quintales vi  
y se matara a once el carnero, por pieza, y cada Aradiza  
que se lleva por el mismo precio, por diez piezas. Y padecien-  
do este excedimiento perjuicio el público, que se lea por  
el dho. dho. en beneficio de la Sma. Cruz, rebuque con  
tanca exorbitancia. En tezaca, si queriera el fundo